

## RESOLUCIÓN No. 02960

### “POR LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE VERTIMIENTOS Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES”

#### LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de las facultades delegadas mediante la Resolución 3074 de 2011, en concordancia con el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 de 2009 de conformidad con la Ley 99 de 1993, la Resolución 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012, el Decreto 1076 de 2015, la Resolución 3957 de 2009, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

#### CONSIDERANDO

##### I. ANTECEDENTES

Que el señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383 de Soacha (Cundinamarca), en calidad de representante legal, de la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.510.412-4, mediante el radicado No. **2013ER051624 del 7 de mayo de 2013** presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos junto con sus anexos a efectos de obtener el permiso de vertimientos, para verter a la red de alcantarillado de la ciudad, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 43 Sur – 67 de la localidad de Kennedy, de esta ciudad.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaria Distrital de Ambiente, mediante el radicado No. **2015EE31570 del 24 de febrero de 2015**, requirió a la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con NIT 900.510.412-4, a través de su representante legal el señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383 de Soacha (Cundinamarca), para que complementara la documentación a fin de continuar con el trámite de solicitud de permiso de vertimientos.

Que mediante radicado **2015ER174469 del 14 de septiembre de 2015**, la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.510.412-4, complemento la documentación de solicitud de permiso de vertimientos, dando cumplimiento a los requisitos estipulados en el Artículo 42 del Decreto 3930 del 2010 (ahora artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015), para obtener el permiso de vertimientos así:

### **RESOLUCIÓN No. 02960**

1. Formulario único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, debidamente diligenciado y firmado por el representante legal de la sociedad.
2. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 24 de abril de 2013.
3. Certificado de libertad y tradición, expedido por la oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Sur, No. 50S-40060949 de fecha abril 30 de 2013.
4. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.
5. Costos de la obra y operación de la estación de servicio.
6. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.
7. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.
8. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece
9. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.
10. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.
11. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.
12. Caracterización actual del vertimiento.
13. Resultado de campo y laboratorio.
14. Memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica del sistema de tratamiento de la estación de servicio.
15. Planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento de la estación de servicio.
16. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la curaduría y licencia de construcción LC 07-4-0805 del 27 de septiembre de 2007.
17. Constancia de consignación realizada por el pago, concepto de evaluación de la solicitud ambiental, Recibo de pago No. 846737/433514 del 26 de abril de 2013, por un valor de (\$1.003.113.00) un millón tres mil ciento trece pesos.

Que el predio objeto de Permiso de Vertimientos, se encuentra ubicado en Avenida Carrera 68 No. 43 Sur – 67 de la localidad de Kennedy, de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.510.412-4, representada legalmente por el señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383 de Soacha (Cundinamarca).

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría, inicio el trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado de Bogotá, mediante **Auto No. 2780 del 21 de octubre de 2013**, solicitud presentada por el señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383 de Soacha (Cundinamarca), en calidad de representante legal, de la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con NIT 900.510.412-4, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 43 Sur – 67 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que el precitado acto administrativo fue notificado personalmente el 22 de enero de 2014, al señor **CRISTIAN EMILIO HERRERA GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.933.230 de Mosquera (Cundinamarca), en calidad de autorizado del señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383 de

## RESOLUCIÓN No. 02960

Soacha (Cundinamarca), representante legal de la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S**, con NIT. 900.510.412-4, quedando ejecutoriado el 23 de enero de 2013 y publicado en el Boletín Legal el 30 de abril de 2014.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, una vez proferido el Auto de inicio de trámite administrativo ambiental de solicitud de permiso de vertimientos solicitado por el señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383 de Soacha (Cundinamarca), en calidad de representante legal de la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con NIT 900.510.412-4, para el predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 43 Sur - 67 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, procedió a evaluar los radicados anteriormente mencionados, con el fin de determinar la viabilidad técnica de la citada solicitud, realizando visita el día 29 de octubre de 2013, y expidiendo como resultado el **Concepto Técnico No. 06544 del 7 de julio de 2014**.

Que posteriormente, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de ésta Secretaría, mediante **Auto No. 06147 del 29 de octubre de 2014**, declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos.

## II. CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que con el fin de atender el radicado 2013ER051624 del 7 de mayo de 2013, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo evaluó la información presentada y realizó visita técnica el día 29 de octubre de 2013, al predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 43 Sur - 67 de la localidad de Kennedy de Bogotá, donde se encuentra ubicada la Estación de Servicio **COMBUSTIBLES VENECIA**, propiedad de la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S** identificada con NIT 900.510.412-4, y representada legalmente por el señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS** identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383 de Soacha (Cundinamarca), con el fin de establecer la viabilidad técnica de otorgar permiso de vertimientos para verter a la red de alcantarillado público de Bogotá, consignando los resultados en el **concepto técnico No. 06544 del 7 de julio de 2014**, el cual determinó:

“(…)

### 1. OBJETIVO

Verificar el cumplimiento ambiental del establecimiento EDS COMBUSTIBLES VENECIA., ubicado en la AK 68 No: 43 – 67, con base en la información suministrada y las evidencias físicas obtenidas en la visita de control y vigilancia realizada por parte de la Secretaria Distrital de Ambiente.

#### 4.1.2 EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN REMITIDA

(…)

**RESOLUCIÓN No. 02960**

**Radicado No. 2013ER051624 del 07/05/2013**

**Información Remitida**

Mediante radicación No. **2013ER051624 del 07/05/2013**, la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, solicita permiso de vertimientos para la EDS COMBUSTIBLES VENECIA, ubicada en la AK 68 No 43-67 sur, para lo cual, remite la siguiente documentación para efectos del trámite:

- Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos.
- Nombre, dirección e identificación y razón social – personería jurídica.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**
- Certificado de cámara y comercio sobre los certificados de matrícula para la distribución y venta de combustibles, lubricantes, llantas e insumos para el transporte en general por parte de la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, cuya representación legal y gerente es Rogelio Herrera Cubillos con número de identificación es 324.383.
- Certificado de tradición y libertad para la matrícula inmobiliaria No. 50S-40060949 del predio de inmueble donde se encuentra ubicado la estación de servicio.
- Aplicativo de liquidación del servicio de evaluación de los tramites de la Subdirección de Recurso Hídrico y del suelo, con el valor a cancelar.
- Informe de caracterización actual de vertimientos por Laboratorios LABOMAR correspondiente al mes de abril de 2013.
- Informe de Análisis del Recurso Hídrico Estación de Servicio COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S. de ESSO.
- Informe técnico de descripción: memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica del sistema de tratamiento de la EDS.
- Planos de detalle y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento de la EDS.
- Solicitud de información sobre norma urbana y uso del suelo No. M-FO-110, con Radicación 1-2013-32276 de la Secretaria Distrital de Planeación. Usos permitidos del suelo del Sinopot.
- Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso.
- Formulario del RUT (DIAN), con el código de la actividad 5151 con fecha de inicio del 20/03/2012.
- Copia Resolución 1308 del 07/06/2005, por la cual se otorgó permiso de vertimientos a la EDS No. 3 – Expreso Bogotano S.A. con Nit. 860.028.895-7.
- Copias del recibo de la EAAB, con cuenta contrato No. 10175461, indicando un consumo promedio de 209 m<sup>3</sup> bimestral para el periodo comprendido entre agosto a octubre de 2012 y 308 m<sup>3</sup> bimestral, para el periodo comprendido entre diciembre a febrero de 2013.
- Plan de contingencia ante emergencias, elaborado por la empresa GL. AMBIENTAL, con fecha de Abril de 2013.

**Observaciones**

A continuación se evalúa el cumplimiento normativo de la información remitida para establecer la viabilidad de otorgar el permiso de vertimientos conforme los requerimientos y obligaciones establecidas en el artículo 42 del decreto 3930 de 2010:

OBLIGACIÓN	OBSERVACIÓN	CUMPLE
<b>“Artículo 42. Requisitos del permiso de vertimientos.</b> El interesado en obtener un permiso de vertimiento, deberá presentar ante la autoridad ambiental competente, una solicitud por escrito que contenga la siguiente información:		
1. Nombre, dirección e identificación del solicitante y razón social si se trata de una persona jurídica.	Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> se presentó Formulario Único Nacional de solicitud de permiso de vertimientos, para la EDS	Si

**RESOLUCIÓN No. 02960**

**Radicado No. 2013ER051624 del 07/05/2013**

**Información Remitida**

	<b>COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.:</b> el cual se encuentra debidamente diligenciado.	
2. Poder debidamente otorgado, cuando se actúe mediante apoderado.	En el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> se presentó certificado de la cámara de comercio a nombre de Rogelio Herrera Cubillos, como presidente y representante legal de la Empresa <b>COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.</b>	Si
3. Certificado de existencia y representación legal para el caso de persona jurídica.	Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> se presentó el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Empresa <b>COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.</b> , para el caso de personería jurídica, con fecha del 24/04/13, expedida por la Cámara de Comercio de Bogotá.	Si
4. Autorización del propietario o poseedor cuando el solicitante sea mero tenedor.	En el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> , el establecimiento presentó el certificado del registrador de instrumentos públicos y privados, de tradición y libertad, con Cedula Catastral o No. de matrícula inmobiliaria No. 50S-40060949 con fecha del 30/04/13, con COD Catastral o Chip del predio AAA0049XLXS, cuyo título de propiedad está a nombre de <b>COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.</b> desde el 07/09/2012.	Si
5. Certificado actualizado del Registrador de Instrumentos Públicos y Privados sobre la propiedad del inmueble, o la prueba idónea de la posesión o tenencia.	En el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> , el establecimiento presentó el certificado del registrador de instrumentos públicos y privados, de tradición y libertad, con Cedula Catastral o No. de matrícula inmobiliaria No. 50S-40060949 con fecha del 30/04/13, con COD Catastral o Chip del predio AAA0049XLXS, cuyo título de propiedad está a nombre de <b>COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.</b> desde el 07/09/2012.	Si
6. Nombre y localización del predio, proyecto, obra o actividad.	Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos y la ficha de identificación del usuario, en el cual se presenta la información de la empresa, la actividad económica que solicitó el permiso y la localización.	Si
7. Costo del proyecto, obra o actividad.	En el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> presentó el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, y el aplicativo para la Autoliquidación por concepto de evaluación del	Si

**RESOLUCIÓN No. 02960**

**Radicado No. 2013ER051624 del 07/05/2013**

**Información Remitida**

	permiso de vertimientos con el costo del proyecto por un valor de \$2.098.000.000,00.	
8. Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece.	En el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> presentó en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, la información de abastecimiento por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá con copia del recibo, con número de contrato 10175461.	Si
9. Características de las actividades que generan el vertimiento.	Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> dentro del Informe de Análisis del Recurso Hídrico Estación de Servicio, en el numeral 3. Descripción de Procesos, menciona el suministro de combustible al detal y lavado de islas.	Si
10. Plano donde se identifique origen, cantidad y localización georeferenciada de las descargas al cuerpo de agua o al suelo.	Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> presentó plano planta general de redes hidrosanitarias y detalle de la trampa de grasas. En el plano se observa la separación de las redes de las aguas industriales y domésticas (oficinas), adicionalmente la separación de las redes de la EDS que van a las cajas del sistema de tratamiento preliminar sobre el costado oriental y vierte al alcantarillado público y las aguas que se generan en el lavado que van directamente a la trampa de grasas y desarenador sobre el mismo costado occidental y descarga las aguas industriales al mismo punto. Además se presenta el plano detalle de la trampa de grasas de la EDS.	Si
11. Nombre de la fuente receptora del vertimiento indicando la cuenca hidrográfica a la que pertenece.	Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> presentó en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos, la información de abastecimiento por parte de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá con copia del recibo, con número de contrato 10175461.	Si
12. Caudal de la descarga expresada en litros por segundo.	Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> presentó esta información en el informe de la caracterización con un caudal de descarga de 0.119 l/s, del 25/04/2013.	Si
13. Frecuencia de la descarga expresada en días por mes.	Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> presentó esta información en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con una frecuencia de descarga de 30 día/mes.	Si

**RESOLUCIÓN No. 02960**

**Radicado No. 2013ER051624 del 07/05/2013**

**Información Remitida**

<p>14. Tiempo de la descarga expresada en horas por día.</p>	<p>Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> presentó esta información en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con un tiempo de descarga de 4 hora/día.</p>	<p>Si</p>
<p>15. Tipo de flujo de la descarga indicando si es continuo o intermitente.</p>	<p>Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> presentó esta información en el formulario único nacional de solicitud de permiso de vertimientos con un flujo de descarga intermitente.</p>	<p>Si</p>
<p>16. Caracterización actual del vertimiento existente o estado final previsto para el vertimiento proyectado de conformidad con la norma de vertimientos vigente.</p>	<p>Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b>, presentó informe de la caracterización realizada al vertimiento de agua residual industrial de la EDS, por <b>LABORMAR Ltda Laboratorio Microbiológico Ortiz Martínez Ltda</b>, el día 25 de Abril de 2013. La evaluación de los resultados de caracterización se realizó en el literal 4.1.3 del presente concepto técnico, donde se estableció que daba cumplimiento a la Resolución 3957 de 2009. La caracterización presentada fue de tipo puntual.</p>	<p>Si</p>
<p>17. Ubicación, descripción de la operación del sistema, memorias técnicas y diseños de ingeniería conceptual y básica, planos de detalle del sistema de tratamiento y condiciones de eficiencia del sistema de tratamiento que se adoptará.</p>	<p>Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> dentro del Informe de Análisis del Recurso Hídrico Estación de Servicio presentó la descripción del sistema de pretratamiento, almacenamiento de lodos y el balance hídrico de la EDS. Además presentan los planos de las Memorias técnicas de la trampa de grasas de las aguas residuales provenientes de la EDS y la red hidrosanitaria.</p>	<p>Si</p>
<p>18. Concepto sobre el uso del suelo expedido por la autoridad municipal competente.</p>	<p>Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> presentó Solicitud de información sobre norma urbana y uso del suelo No. M-FO-110, con Radicación 1-2013-32276 de la Secretaria Distrital de Planeación. Usos permitidos del suelo del Sinupot.: Conceptúa que el uso planteado en el predio es industrial.</p>	<p>Si</p>
<p>22. Constancia de pago para la prestación del servicio de evaluación del permiso de vertimiento. (Para la liquidación del costo del servicio de evaluación se deberá tener en cuenta el valor total del proyecto.)</p>	<p>Mediante el radicado <b>2013ER051624 del 07/05/2013</b> presentó Recibo de pago No. 846737 por concepto del servicio de evaluación del trámite de permiso de vertimientos solicitado por <b>COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.</b>, por un valor de \$1.003.113.00.</p>	<p>Si</p>
<p><b>Otorga Permiso de Vertimientos?</b></p>	<p>Se acepta dar viabilidad para otorgar el permiso de vertimientos a la EDS <b>COMBUSTIBLES VENECIA</b></p>	

**RESOLUCIÓN No. 02960**

**4.1.3 ANÁLISIS DE LA CARACTERIZACIÓN (CUMPLIMIENTO NORMATIVO)**

- **Datos metodológicos de la caracterización - Radicado No. 2013ER051612 del 07/05/2013**

<b>Datos de la caracterización</b>	<b>Informó fecha y hora de la caracterización</b>	Si Radicado No 039816
	<b>Origen de la caracterización</b>	Usuario
	<b>Fecha de la caracterización</b>	25/04/2013
	<b>Laboratorio responsable del muestreo</b>	LABORMAR S.A.S.
	<b>Laboratorio responsable del análisis</b>	LABORMAR S.A.S.
	<b>Laboratorio(s) subcontratado(s) para el análisis de parámetros</b>	-
	<b>Parámetro(s) subcontratado(s)</b>	-
	<b>Horario del muestreo</b>	12:15
	<b>Duración del muestreo</b>	-
	<b>Intervalo de toma de toma de muestras</b>	
<b>Datos de la descarga</b>	<b>Punto(s) de descarga(s)</b>	1
	<b>Lugar de toma de muestras</b>	Caja externa
	<b>Reporte del origen de la descarga</b>	Lavado de islas y escorrentía superficial
	<b>Tipo de descarga</b>	Intermitente
	<b>Tiempo de descarga (h/día)</b>	--
	<b>No. de días que realiza la descarga (Días/Semana)</b>	--
<b>Datos de la fuente receptora</b>	<b>Tipo de receptor del vertimiento</b>	Caja de inspección externa
	<b>Nombre de la fuente receptora</b>	Alcantarillado
	<b>Tramo</b>	-
	<b>Cuenca</b>	Tunjuelo
	<b>Caudal promedio horario (L/s)</b>	0.119

**RESOLUCIÓN No. 02960**

<b>Evaluación del caudal vertido</b>	<b>Caudal máximo vertido (L/s)</b>	0.119
	<b>No. de veces que excede el Q promedio horario</b>	1

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla A de la Resolución 3597 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
Compuestos Fenólicos	mg/l	<0.016	0,2	Cumple
Hidrocarburos Totales	mg/l	< 7,0	20	Cumple

- **Resultados reportados en el informe de caracterización referenciados con la Tabla B de la Resolución 3597 de 2009.**

PARÁMETRO	UND	VALOR OBTENIDO	NORMA	CUMPLIMIENTO
DBO <sub>5</sub>	mg/l	17.6	800	Cumple
DQO	mg/l	39.2	1.500	Cumple
Grasas y Aceites	mg/l	< 9	100	Cumple
pH	Unidades	6.67	5,0 – 9,0	Cumple
Sólidos Sedimentables	mL/L	0.1	2	Cumple
Sólidos Suspendidos Totales	mg/l	30	600	Cumple
Temperatura	°C	20.8	30	Cumple
Tensoactivos (SAAM)	mg/l	< 0.018	10	Cumple

Según el análisis de la caracterización presentada con el radicado 2013ER051612 del 07/05/2013, presenta cumplimiento según lo establecido en la Resolución 3957 de 2009.

(...)

**5 CONCLUSIONES**

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
<b>CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS</b>	Si
<b>JUSTIFICACIÓN</b>	

## RESOLUCIÓN No. 02960

Según el Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, "Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA." y teniendo en cuenta que el usuario **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con nombre comercial **EDS COMBUSTIBLES VENECIA**, genera sus vertimientos de interés sanitario a la red de alcantarillado de la ciudad está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos.

El establecimiento presentó la solicitud de registro de vertimientos, mediante el radicado **2013ER051612 del 07/05/2013**, la cual se evaluó técnicamente en el ítem 4.1.2 del presente Concepto Técnico, será comunicado desde el área técnica al usuario aclarando que se **acepta** el mencionado registro independiente de las acciones que realice la autoridad ambiental por incumplimiento a la norma de vertimientos al alcantarillado público y se fijaran las obligaciones en materia de vertimientos.

Igualmente los vertimientos son **de interés sanitario** y vierte las aguas residuales al sistema de tratamiento y posteriormente a la red de alcantarillado público de la ciudad de Bogotá; bajo las mencionadas condiciones y de acuerdo con lo determinado en el Concepto Jurídico No. 199 del 16 de diciembre de 2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente debe tramitar y obtener el respectivo permiso de vertimientos.

La empresa **EDS COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S** realizó solicitud del permiso de vertimientos mediante el radicado **2013ER051624 del 07/05/2013** y se emitió el **Auto No. 2780 del 21/10/2013**, por el cual se dio inicio al trámite de permiso de vertimientos; de acuerdo a la evaluación de la información suministrada en el presente concepto y al auto de inicio, se determina dar viabilidad técnica para otorgar el permiso de vertimientos.

(...)

### 6 RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

(...)

#### 6.1 GESTIÓN JURÍDICA

(...)

- Se recomienda otorgar permiso de vertimiento a la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, en su calidad de propietaria de la Estación de Servicio **EDS COMBUSTIBLES VENECIA**, para el punto de descarga ubicado sobre la Avenida carrera 68. El permiso lleva implícito las siguientes obligaciones:
  - Garantizar que los vertimientos cumplan en todo momento con los límites de calidad, establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la resolución 3957 de 2009.
  - Presentar ante esta Secretaría un mes después de notificado el acto administrativo que otorga el permiso y continuando anualmente, una caracterización de sus vertimientos líquidos la cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:

### RESOLUCIÓN No. 02960

- *Determinar: pH, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, compuestos fenólicos, hidrocarburos totales y temperatura.*
- *La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.*
- *Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.*
- *Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.*

*El permiso de vertimientos se otorga para las características físicas actuales de la estación de servicio, cualquier modificación en la operación o sistemas de drenaje, deberá ser previamente comunicada a esta Secretaría.*

*Este permiso se otorga a la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, en su calidad de propietaria de la Estación de Servicio **EDS COMBUSTIBLES VENECIA**, cualquier cambio en el nombre comercial y/o razón social deberá ser previamente comunicada a ésta Secretaría.*

*(...)"*

### III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

#### 1. Fundamentos Constitucionales

Que el artículo 8º de la Constitución Política de Colombia determina que: "*...Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación...*".

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia, establece que a la propiedad le es inherente una función ecológica.

Que la Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79, el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que así mismo, el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia consagra que el Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación restauración o sustitución, lo cual indica claramente la potestad planificadora que tienen las autoridades ambientales, ejercida a través de los instrumentos administrativos como las licencias, permisos, concesiones, autorizaciones ambientales, que deben ser acatadas por los particulares.

## RESOLUCIÓN No. 02960

### 2. Fundamentos legales

Según lo previsto en el inciso 2° del Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 “...Las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objeto de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”.

Conforme a lo prescrito en el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercer dentro del perímetro urbano, las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano.

Bajo ese entendido, es función de la Secretaría Distrital de Ambiente controlar y vigilar (i) el cumplimiento de las normas de protección ambiental, (ii) el manejo de los recursos naturales; (iii) adelantar las investigaciones, (iv) imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las normas ambientales; y, (v) emprender las acciones de policía pertinentes.

Siguiendo esta normativa y conforme a lo dispuesto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993, es deber de la entidad administrativa dar inicio a la correspondiente actuación. Así lo dispone el citado artículo:

*“La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria.”*

### 3. Entrada en vigencia del Decreto Único 1076 del 26 de mayo de 2015

Que el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector ambiente y Desarrollo Sostenible, compila normas de carácter reglamentario que rigen en el sector; entre otras, las relativas a los usos del agua, los residuos líquidos y los vertimientos.

Con la expedición del Decreto 1076 de 2015, no se ha producido modificación normativa, de forma tal que el Decreto 1076 se corresponde con el contenido material de los Decretos derogados y compilados, como es el caso del Decreto 3930 de 2010 en materia de vertimientos.

Que en particular sobre la derogatoria y vigencia de los Decretos compilados se consagró en el artículo 3.1.1 de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015:

***Artículo 3.1.1. Derogatoria Integral.*** Este decreto regula íntegramente las materias contempladas en él. Por consiguiente, de conformidad con el art. 3° de la Ley 153 de

Página 12 de 20

### **RESOLUCIÓN No. 02960**

**1887, quedan derogadas todas disposiciones de naturaleza reglamentaria relativas al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible que versan sobre mismas materias, con excepción, exclusivamente, de los siguientes asuntos:**

1) *No quedan cobijados por la derogatoria anterior los decretos relativos a la a la creación y conformación de comisiones intersectoriales, comisiones interinstitucionales, consejos, comités, administrativos y demás asuntos relacionados con la estructura, configuración y conformación de las entidades y organismos del sector administrativo.*

2) *Tampoco quedan cobijados por derogatoria anterior los decretos que desarrollan leyes marco.*

3) *Igualmente, quedan excluidas esta derogatoria las normas naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que, a la fecha expedición del presente decreto, se encuentren suspendidas por Jurisdicción Contencioso Administrativa, las cuales serán compiladas en este decreto, en caso de recuperar su eficacia jurídica.*

*Los actos administrativos expedidos con fundamento en las disposiciones compiladas en el presente decreto mantendrán su vigencia y ejecutoriedad bajo el entendido de que sus fundamentos jurídicos permanecen en el presente decreto compilatorio. (negritas y subrayado fuera del texto original)*

La anterior previsión debe interpretarse de conformidad con la ley 153 de 1887, que establece las normas sobre validez y aplicación de las leyes, y que en su artículo tercero señala que una disposición legal se estima insubsistente por declaración expresa del legislador, siendo esta la situación del Decreto 3930 de 2010 al ser objeto de derogatoria expresa.

Es preciso resaltar que las disposiciones específicas sobre procedimiento para la obtención de permiso de vertimientos compiladas en el Decreto 1076 de 2015, no cuentan con un régimen de transición; aunado a ello se tiene que este Decreto Único Reglamentario, al ser una norma de orden público es de inmediato cumplimiento y así se consagró expresamente en el artículo 3.1 que indica que entró a regir a partir de su publicación en el diario oficial, esto es el día 26 de mayo de 2015.

En virtud de lo expuesto es evidente que el Decreto 1076 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, es la norma aplicable para la expedición de la presente Resolución que otorga el permiso de vertimientos.

Por otra parte, debe precisarse que con anterioridad a la entrada en vigencia del Decreto 1076 de 2015, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mediante Auto 245 del 13 de octubre de 2011, expediente No. 11001-03-24-000-2011-00245-00, suspendió provisionalmente el parágrafo 1º del artículo 41 del Decreto

## RESOLUCIÓN No. 02960

3930 de 2010<sup>1</sup>, cuyo contenido exceptuaba de la solicitud “del permiso de vertimiento a los usuarios y/o suscriptores que estén conectados a un sistema de alcantarillado público”.

Que en las disposiciones finales de derogatoria y vigencia previstas en el numeral 3° del Artículo 3.1.1, de la Parte I, Libro 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se estableció que quedan excluidas de la derogatoria, las normas de naturaleza reglamentaria de este sector administrativo que a la fecha de expedición del Decreto se encuentren suspendidas por la jurisdicción contencioso administrativa, las cuales serán compiladas en caso de recuperar su eficacia jurídica.

Que de conformidad con esta excepción, el referido párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 no ha sido objeto de derogatoria, toda vez que aquel se encuentra suspendido por la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

En virtud de lo anterior, esta Secretaría aún se encuentra normativamente facultada para exigir el permiso de vertimientos a los usuarios que realicen descargas a la red de alcantarillado público del Distrito Capital.

Que luego de haber realizado las anteriores aclaraciones, resulta pertinente resaltar, que una vez evaluados los documentos presentados por la sociedad solicitante, y verificados los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, se observa que estos hacen referencia a los mismos requisitos que se encontraban establecidos en el artículo 42 del Decreto 3930 de 2010, razón por la cual esta Autoridad Ambiental no realizará pronunciamiento adicional frente al **Auto No. 06147 del 29 de octubre de 2014** “a través del cual se declaró reunida la información para decidir el trámite de permiso de vertimientos”.

Que la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, emitió el Concepto Técnico No. 06544 del 7 de julio de 2014, bajo la vigencia del Decreto 3930 de 2010, con el fin de evaluar técnicamente la solicitud de Permiso de Vertimientos presentada por la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con NIT 900.510.412-4, propietaria del predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 43 Sur - 67 de la localidad de Kennedy de esta ciudad.

Que la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con NIT 900.510.412-4, propietaria del predio ubicado en la Avenida Carrera 68 No. 43 Sur - 67 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, presentó la solicitud de Permiso de Vertimientos y complemento la documentación a través de los Radicados Nos. **2013ER051624 del 7 de mayo de 2013** y **2015ER174469 del 14 de septiembre de 2015**, una vez evaluados dichos documentos se evidencio que dio cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.3.3.5.2, sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 y a las tablas A y B del

---

<sup>1</sup> Sobre el particular es preciso aclarar que la suspensión provisional, consagrada constitucionalmente en el artículo 238 Superior, implica que el párrafo del artículo 41 del Decreto 3930 de 2010 pierde su fuerza ejecutoria de forma temporal y transitoria, hasta tanto no haya un pronunciamiento definitivo sobre su legalidad o ilegalidad por parte del Consejo de Estado.

## RESOLUCIÓN No. 02960

artículo 14 de la Resolución 3957 de 2009, en el cual se fijan los valores de calidad de los vertimientos que se hacen al Sistema de Alcantarillado del Distrito Capital; en consecuencia el sistema de tratamiento presentado a esta autoridad por el usuario es considerado apto y por tal razón este será aprobado.

Que la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, a través del numeral 4.1.3 “Análisis de la Caracterización”, del **Concepto Técnico No. 06544 del 7 de julio de 2014**, analizó el cumplimiento técnico de los parámetros dispuestos en la Resolución 3957 de 2009, en cuanto a los valores de referencia de los vertimientos que se hacen al sistema de alcantarillado del Distrito Capital, concluyendo que la sociedad solicitante **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con NIT 900.510.412-4, cumple con el análisis de la caracterización.

Que una vez constatado que se ha dado cumplimiento al Decreto 1076 de 2015, es procedente otorgar el permiso de vertimientos a la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con NIT 900.510.412-4, propietaria del predio ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 43 Sur - 67 de la localidad de Kennedy de esta ciudad

Que el **Concepto Técnico No. 06544 del 7 de julio de 2014**, consideró viable desde el punto de vista técnico otorgar el permiso de vertimientos a dicha sociedad, por un término de **cinco (5) años**, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, y las condiciones para su renovación son las establecidas en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3, del Decreto 1076 de 2015.

Que la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con NIT 900.510.412-4, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 43 Sur - 67 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Resolución No. 3957 de 2009 de la Secretaría Distrital de Ambiente por la cual se establece la norma técnica para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital, por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados al recurso hídrico en el Distrito Capital; o en las normas que las modifiquen.

Que es preciso aclarar que el artículo 2.2.3.3.4.7., sección 4, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015, dispone:

*“Artículo 2.2.3.3.4.7. Fijación de la norma de vertimiento. El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial fijará los parámetros y los límites máximos permisibles de los vertimientos a las aguas superficiales, marinas, a los sistemas de alcantarillado público y al suelo.*

*El Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial dentro de los dos (2) meses, contados a partir de la fecha de publicación de este decreto expedirá las normas de vertimientos puntuales a aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público.*

Página 15 de 20

## **RESOLUCIÓN No. 02960**

*Igualmente, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial deberá establecer las normas de vertimientos al suelo y aguas marinas, dentro de los 24 meses, contados a partir de la publicación de este decreto. “*

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (antes Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial), a través de la **Resolución No. 0631 del 17 de marzo de 2015**, fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos, norma que entrará en vigencia el 01 de Enero del año 2016.

Que la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con NIT 900.510.412-4,, a través de su representante legal, el señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383, o quien haga sus veces, durante la vigencia del permiso, debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.3.4.17, sección 4, subsección 2, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015 y por ende presentar, con la periodicidad que se indique en esta Resolución, al prestador de servicio de alcantarillado y a la Secretaría Distrital de Ambiente la caracterización de sus vertimientos de conformidad con la norma de calidad vigente, que a partir del 1 de enero del año 2016 será la prevista en la **Resolución del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible No. 0631 del 17 de marzo de 2015, que** fijó los parámetros y límites permisibles de calidad en materia de vertimientos.

Que es necesario hacerle saber a la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con NIT. 900.510.412-4, ubicada en la Avenida Carrera 68 No. 43 Sur - 67 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, que el otorgamiento del permiso de vertimiento, trae consigo la obligación del pago del servicio de seguimiento ambiental, el cual consiste en la revisión por parte de la autoridad ambiental del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente y de las obligaciones contenidas en el permiso, y demás instrumentos de control y manejo ambiental otorgados, de conformidad con lo establecido en las Resoluciones 5589 de 2011 y 288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente, o la norma que las modifique o sustituya.

Que finalmente el artículo 2.2.3.3.5.8, sección 5, Capítulo 3 del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, indica los aspectos que deberá contener como mínimo la Resolución por medio de la cual se otorgue permiso de vertimientos.

### **4. Competencia de la Secretaría**

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen

### **RESOLUCIÓN No. 02960**

las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que finalmente, mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo del 2011 artículo primero, literal (a) el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de expedir los actos administrativos que otorguen permisos, concesiones, autorizaciones, modificaciones y demás actuaciones de carácter ambiental.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

### **RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** permiso de vertimientos solicitado mediante radicado No. **2013ER051624 del 7 de mayo de 2013**, junto con sus anexos, a la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.510.412-4, representada legalmente por el señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383 de Soacha (Cundinamarca), para verter al alcantarillado público de Bogotá, cuyo punto de descarga se localiza en las coordenadas X 93292,26, Y 99948,00, predio ubicado en la la Avenida Carrera 68 No. 43 Sur - 67 de la localidad de Kennedy de esta ciudad, lugar donde desarrolla sus actividades la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, de conformidad a las razones expuestas en la parte considerativa de esta Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Cuando se presenten modificaciones o cambios en las condiciones bajo las cuales se otorgo este permiso, a la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.510.412-4, el usuario deberá dar aviso inmediato y por escrito a esta secretaria, y solicitar la modificación del permiso, indicando en qué consiste la modificación o cambio y anexando la información pertinente, de conformidad a lo establecido en el con el artículo 2.2.3.3.5.9 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente permiso de vertimientos se otorga por el término de **CINCO (05) AÑOS** contados a partir de la ejecutoria de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.7 del Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015.

### **RESOLUCIÓN No. 02960**

**ARTÍCULO CUARTO.-** Exigir a la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.510.412-4, y representada legalmente por el señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383 de Soacha (Cundinamarca), el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1. Garantizar que los vertimientos cumplan en todo momento con los límites de calidad, establecidos en las tablas A y B del artículo 14 de la resolución 3957 de 2009.
2. Presentar ante esta Secretaria un mes después de notificado el acto administrativo que otorga el permiso y continuando anualmente, una caracterización de sus vertimientos líquidos la cual se debe efectuar mediante muestreo puntual, con las siguientes características:
  - 2.1 Determinar: pH, DBO, DQO, sólidos suspendidos totales, sólidos sedimentables, grasas y aceites, tensoactivos, compuestos fenolicos, hidrocarburos totales y temperatura.
  - 2.2 La toma de muestras y su análisis debe ser realizado por un laboratorio acreditado ante el IDEAM.
  - 2.3 Debe presentar un informe técnico que incluya como mínimo: fecha y procedimiento de muestreo, condiciones en las cuales se tomó la muestra, conclusiones y recomendaciones.
  - 2.4 Los análisis deben venir acompañados de los formatos de campo y reportes de laboratorio.
3. Informar oportunamente a la Secretaría Distrital de Ambiente sobre cualquier modificación en la capacidad instalada para el desarrollo de las actividades productivas o de prestación de servicios, modificaciones en las redes o estructuras para el manejo de aguas residuales.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Que la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, identificada con NIT 900.510.412-4, a través de su representante legal, el señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383 de Soacha (Cundinamarca), tiene como obligación el pago de los servicios de seguimiento ambiental, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 5589 de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, modificada por la Resolución No. 00288 de 2012 de la Secretaría Distrital de Ambiente.

**RESOLUCIÓN No. 02960**

**ARTÍCULO SEXTO.-** La Secretaría Distrital de Ambiente -SDA supervisará este permiso. Cualquier infracción a la presente Resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previo agotamiento del procedimiento sancionatorio previsto en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, y de la aplicación del art 62 de la Ley 99 de 1993, cuando quiera que las condiciones y exigencias establecidas en el presente permiso no se estén cumpliendo conforme a los términos definidos en el acto de su expedición.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Para la renovación del permiso de vertimiento, se deberá presentar la solicitud ante esta autoridad ambiental, dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso, de conformidad con lo consagrado en el artículo 2.2.3.3.5.10., sección 5, capítulo 3 del Decreto 1076 de 2015

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Notificar el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.**, con NIT 900.510.412-4, a través de su representante legal el señor **ROGELIO HERRERA CUBILLOS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 324.383 de Soacha (Cundinamarca) o quien haga sus veces, en la Avenida Carrera 68 No. 43 Sur - 67 de la localidad de Kennedy, de ésta ciudad.

**ARTÍCULO NOVENO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Secretaría. Lo anterior en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO DECIMO .-** Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, y con el lleno de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437/2011).

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 22 días del mes de diciembre del 2015**



**ANDREA CORTES SALAZAR**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*EXPEDIENTE: SDA-05-2013-2584 (2 TOMOS)  
RADICADO: 2013ER051624 DEL 7 DE MAYO DE 2013.*

## RESOLUCIÓN No. 02960

SOCIEDAD: COMBUSTIBLES VENECIA S.A.S.  
PREDIO: AVENIDA CARRERA 68 NO.43 SUR -67  
ELABORÓ: CÉSAR AUGUSTO CERÓN TÉLLEZ  
REVISÓ: JUAN CARLOS RIVEROS SAAVEDRA  
ASUNTO: VERTIMIENTOS  
ACTO: RESOLUCIÓN OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS  
LOCALIDAD: KENNEDY  
CUENCA: TUNJUELO

**Elaboró:**

Cesar Augusto Ceron Tellez      C.C: 80849697      T.P: 204207 CSJ      CPS: CONTRATO 342 DE 2015      FECHA EJECUCION: 18/11/2014

**Revisó:**

Jorge Alexander Caicedo Rivera      C.C: 79785655      T.P: 114411      CPS: CONTRATO 677 DE 2015      FECHA EJECUCION: 11/12/2014

Juan Carlos Riveros Saavedra      C.C: 80209525      T.P: 186040 CSJ      CPS: CONTRATO 109 DE 2015      FECHA EJECUCION: 22/10/2015

Edna Rocio Jaimes Arias      C.C: 1032427306      T.P: 211968      CPS: CONTRATO 376 DE 2015      FECHA EJECUCION: 24/11/2014

María Fernanda Aguilar Acevedo      C.C: 37754744      T.P: N/A      CPS:      FECHA EJECUCION: 20/11/2015

ANDREA CORTES SALAZAR      C.C: 52528242      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 22/12/2015

**Aprobó:**

ANDREA CORTES SALAZAR      C.C: 52528242      T.P:      CPS:      FECHA EJECUCION: 22/12/2015